

RESOLUCIÓN No. 002507

19 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL COLEGIO ROBERTO GARCÍA PEÑA

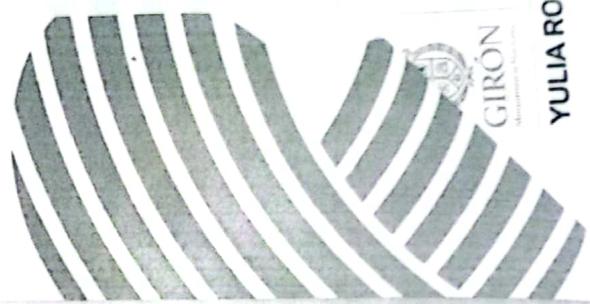
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto municipal 00083 del 2021, se delegó en la Secretaría de Educación, Código 020 Grado 04, plenas facultades para realizar movimientos de personal, conceder y dar por terminado algunas situaciones administrativas en las cuales se puede ver inmerso los funcionarios públicos Docentes, Directivos docentes y administrativos de la secretaria de educación del Municipio de Girón.
2. Que mediante la Resolución No.001658 del 02 de mayo de 2023, se **Ordena** el retiro definitivo del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de la señora **MOLANO MUNOZ LUCY MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.527.435, quien labora en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 Grado A7 en la Institución Educativa Colegio Roberto García Peña, a partir del veintitrés (23) de mayo de 2023.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019 establece: "**Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.**
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"
4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes definitivas, indicó: "**Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.**
Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.
Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan." (Subrayado fuera de texto)





5. Adicionalmente en el artículo 2.2.5.4.7. se establece: "**Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."
6. Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1960 en el artículo primero, parágrafo 2 establece: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.", la Alcaldía de Girón el primero (01) de junio de 2023 reporto el empleo de Nivel asistencial Código 407 Grado 7, a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante código de verificación: 1b3bf170-1bac-4c0f-b26b-b60e22642ed4
7. Que, realizado el estudio de las historias laborales de los cargos inmediatamente inferior al cargo asistencial: auxiliar administrativo Código 407 Grado 7 de que trata el Decreto 151 del 22 de octubre de 2014 - Manual de Funciones y Requisitos de la planta de personal de la Secretaría de Educación del municipio de Girón, financiado con recursos del sistema general de participaciones (SGP), por parte de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Girón, según certificación que se adjunta al presente acto administrativo, se constató que quien cumple los requisitos y condiciones exigidas es la funcionaria:

FUNCIONARIA	CEDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
SANTAMARIA ZIANDUA BINLLELLY	1.095.907.147	Auxiliar Administrativo	407	5

8. Que el dos (2) de junio de 2022, mediante correo electrónico se le comunicó a la funcionaria con derecho preferencial, la oferta del encargo para el empleo Técnico Operativo Código 314 grado 02 para el Colegio Villas de San Juan teniendo en cuenta el derecho preferencial que establece el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.
9. Que mediante oficio de fecha seis (06) de junio de 2023 la servidora pública SANTAMARIA ZIANDUA BINLLELLY, acepto el encargo para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 7 en el Colegio Roberto García Peña.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a **SANTAMARIA ZIANDUA BINLLELLY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.095.907.147**, en el empleo de carrera administrativa en vacante definitiva denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, para el Colegio Roberto García Peña, mientras se surte el proceso para la provisión mediante periodo de prueba o en ascenso, con la persona que haya sido seleccionada mediante el sistema de mérito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Generar una vacante temporal en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, una vez la funcionaria **SANTAMARIA ZIANDUA BINLLELLY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.095.907.147**, tome posesión del empleo denominado Auxiliar administrativo Código 407 Grado 07.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Secretaría de Educación Municipal en el link www.semgyron.org, y en la página de la Alcaldía de Girón, a efectos que los servidores de carrera administrativa que se consideren afectados sus



derechos, presenten reclamaciones ante la comisión de personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 íbidem.

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial, a nómina de la Secretaria de Educación para lo de su conocimiento y fines pertinentes, y a la hoja de vida de la funcionaria que se encarga.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Girón, a los

19 JUL 2023

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
 Secretario de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón
 Revisó: Abg. Jaackson stiven Díaz rincón/Profesional Especializado - Jurídico- Planta de Personal SEM Girón

